

RESOLUCIÓN NO. 370
(Noviembre 23 DE 2017)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS

La Gerente de la Empresa Social de Estado "Carmen Emilia Ospina ", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Señora **GLADYS GUTIERREZ** Identificada con la cedula de ciudadanía No 36.170.960 Neiva, desempeñando el cargo de **AUXILIAR AREA DE LA SALUD** en la Empresa Social de Estado Carmen Emilia Ospina.

Que solicita el pago parcial de las Cesantías con el fin de realizar compra de Bien Inmueble vivienda, ubicada en la Carrera 37 Sur No 30 a - 44 apto 101 de la ciudad Neiva, Identificada con Matricula Inmobiliaria No 200-256975, linderos y especificaciones se encuentran descritos en el Certificado de Libertad y Tradición.

Que el funcionario anexa solicitud de retiro parcial de las cesantías, Contrato de Compraventa, documento de identificación del Vendedor, Certificado de Tradición, Certificación expedido por el Fondo **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

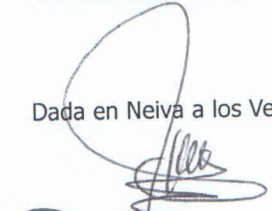
ARTICULO PRIMERO: Autorizar al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que realice el pago parcial de las cesantías a favor de la funcionaria **GLADYS GUTIERREZ** Identificada con la cedula de ciudadanía No 36.170.960 de Neiva, por un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.914.000.67) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión al Área de Talento Humano, con el fin de hacer seguimiento para garantizar el adecuado manejo de los recursos que tienen como finalidad realizar Compra de Vivienda dando cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 3 del Decreto 2076 de 1967 artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, Artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente


PATRICIA QUINTERO FIERRO
Subgerente


ROCIO CORREA LOSADA
Coordinador de Talento Humano


Revisó y Aprueba: **RAFAEL E. ESCOBAR**
Profesional en Derecho laboral y Seguridad Social

"Servimos con Excelencia Humana"



PROYECTO: SILVIA OSORIO
Apoyo Talento Humano

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Neiva, Noviembre 23 de 2017

Doctora:

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA

Gerente

E.S.E. CARME EMILIA OSPINA

Ciudad

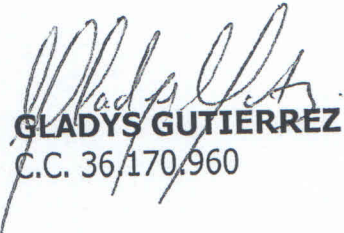
Asunto: **SOLICITUD DE CESANTÍAS**

Cordial saludo,

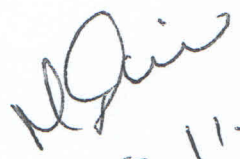
Comendidamente me permito solicitar su valiosa colaboración en autorizar a quien corresponda el retiro de mis cesantías por valor de \$ 10.256.741 para realización de escritura de la PROMESA DE COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO FIDEICOMISO MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS que está ubicado en la ciudad de Neiva-Huila, para lo cual anexo:

1. Copia de la Promesa de compraventa
2. Formulario de solicitud de retiro de cesantías
3. Fotocopia de la cedula (Funcionario)
4. Certificado del F.N.A. del valor de cesantías consignadas

Atentamente,


GLADYS GUTIERREZ

C.C. 36.170.960


23-11-2017.
G. yean



SOLICITUD DE RETIRO CESANTÍAS

llenar en tinta negra, clara y sin tachones

No. 1000036170960001

Ciudad: _____
Departamento: _____

Fecha de solicitud: Año 2017 Mes: 11 Día 21

DATOS DEL AFILIADO

Tipo de documento de identidad: ☒ CE ☐ OTRO		Número: 36170960	
Primer Apellido: Gutierrez	Segundo Apellido: _____	Nombres: Gladys	
Dirección de Correspondencia: calle 20 A #31-35	Ciudad: Neiva	Celular: 3115253043	Teléfono fijo: 8771087
Correo electrónico: masosa775@yahoo.es			
Documento de Identificación de la Empresa: ☐ NIT ☐ RUT	Tipo de Empresa: Pública ☐ Privada ☐		
Dirección: _____		Teléfono: _____	
Nombre de la Empresa o Razón Social: _____		Departamento: Huila	

Autorizo el envío de extracto de Cesantías y/o información del FNA por correo electrónico, mensajes de texto y de voz. Si ☐ No ☐

RETIROS PARCIALES (marcar solo una opción de retiro)

Compra de vivienda	☒	Construcción de vivienda	☐
Mejora de vivienda	☐	Liberación de gravamen hipotecario	☐
Abonos a créditos FNA	☐	Leasing habitacional	☐
Educación (matrícula y/o pensión)	☐	Compra de acciones	☐

RETIROS DEFINITIVOS (marcar solo una opción de retiro)

Retiro por desvinculación laboral dejando saldo	☐
Mecanismo de protección al cesante	☐
Retiro total por desvinculación laboral	☐
Fallecimiento del afiliado	☐
Otros	☐

Monto solicitado retiros parciales: \$ _____
Monto solicitado retiros definitivos: \$ _____

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE CESANTÍAS DIRECTAMENTE AL AFILIADO (marcar solo una opción de retiro)

Consignación en cuenta bancaria: ☐	Tipo de cuenta: Ahorro ☐ Corriente ☐	Entidad Bancaria: _____
Número de cuenta: _____		
Ciudad: _____ Departamento: _____		
Pago por ventanilla banco convenio: ☐ (Ver nota 1)		

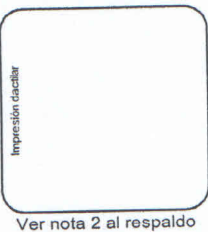
INFORMACIÓN PARA PAGO A TERCEROS (marcar solo una opción de retiro)

Tipo de documento de identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ NIT		Número: _____	
Nombre o razón social: _____		Ciudad: _____	
Dirección de Correspondencia: _____		Celular: _____	Teléfono fijo: _____
Consignación en cuenta bancaria: ☐	Pago por ventanilla banco convenio: ☐		
Tipo de cuenta: Ahorro ☐ Corriente ☐		Número de cuenta: _____	
Entidad bancaria: _____	Ciudad: _____	Departamento: _____	

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario es cierta y que las cesantías se utilizarán para la finalidad señalada (Ver nota 3)

Firma del afiliado: _____

36170960 Neiva
No del documento de identidad



ESPACIO EXCLUSIVO FNA

Nombre Revisor	Fecha	Firma	
Número de orden de pago.	1	2	3
Valor orden de pago.	1	2	3

SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS CONSTANCIA DE RECIBIDO:

No. 1000036170960001

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 36170960

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
Nombre persona responsable de la recepción:	Punto de Atención:	FECHA DE SOLICITUD: AÑO: 2017 MES: 11 DÍA: 21

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.170.960

GUTIERREZ

APELLIDOS

GLADYS

NOMBRES

Gladys Gutierrez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1963

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

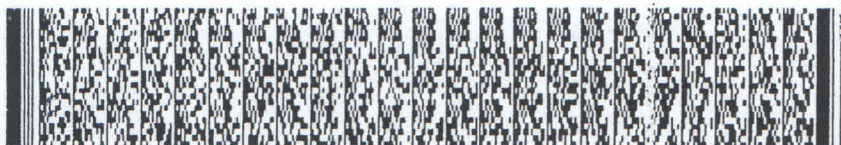
1.66
ESTATURA

B+
G.S. III

F
SEXO

07-MAY-1981 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00158654-F-0036170960-20090606

00122035-1A 1

66700124 :9



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) GUTIERREZ GLADYS identificado(a) con cédula de ciudadanía número 36.170.960 es afiliado(a) desde hace 213 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es):

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA (ACT APORTANTE) \$10.256.741

A la fecha tiene un saldo de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CIENCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (10.256.741).

Lo anterior según extracto de cesantías anexo.

Dada en Bogotá a los doce(12) días del mes de octubre de 2017.

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER
Jefe División Cesantías (E)

Generado por : JHON BREYNER ESCOBAR RODRIGUEZ

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda – Bogotá
Call Center Bogotá (57+1)3077070
Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070
Sitio Web: www.fna.gov.co
<http://www.facebook.com/FNAColombia>
Twitter(@FNAahorro)
Nit: 899 999 284-4



ACP-FO-077

Los firmantes del presente documento, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, hacemos constar que hemos celebrado una Promesa de Contrato de Compraventa de bien inmueble destinado a vivienda de interés social prioritario, en adelante la PROMESA, que ha de reglarse de acuerdo a las siguientes condiciones: **PRIMERA: DE LAS PARTES.- ELIN MARCELA NARVAEZ FIRIGUA**, quien obra en nombre y representación **DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA** de acuerdo con el poder conferido por el Director Administrativo y representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, la cual comparece en virtud de las obligaciones contenidas en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE GERENCIA DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUÍS suscrito entre el FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR, quien para los mismos efectos del presente documento se llamará **EL PROMETIENTE VENDEDOR**. De otra parte, ALEXANDRA CERQUERA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.165.803 de Neiva, en calidad de Representante Suplente del **CONSORCIO V.I.S. FASE III**, constituido mediante documento privado del 4 de Diciembre de 2015, conformado por RICARDO LEÓN AGUILERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.144 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio; y, LEON AGUILERA S.A., con NIT. 801.001.885-1, representado legalmente por el Ing. Ricardo León Aguilera, la cual comparece en virtud de las obligaciones contenidas en la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 002-2016 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 300 VIVIENDAS MULTIFAMILIARES DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO, Y SU OBRAS DE URBANISMO Y EQUIPAMENTOS (POLIDEPORTIVOS, SALÓN COMUNAL Y GUARDERÍA) CORRESPONDIENTE A LA AGROPACIÓN D DE LA TERCERA FASE DEL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL BOSQUES DE SAN LUÍS suscrito entre el FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUÍS y EL CONSORCIO V.I.S. FASE III, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSTRUCTOR**; y GLADYS GUTIERREZ de estado civil CASADO/A, para los mismos efectos se llamarán **LOS PROMETIENTES COMPRADORES**. **SEGUNDA: OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS** .- EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a vender y LOS PROMETIENTES COMPRADORES a comprar, la totalidad del derecho de dominio y posesión y todo otro derecho que le corresponda sobre el apartamento nuevo destinado a vivienda de interés social prioritario de la Agrupación D de la Tercera Fase del Macroproyecto de Interés Social Nacional Bosques de San Luis, ubicado entre las AVENIDAS MAX DUQUE GOMEZ y la TRANSVERSAL 36 SUR No. 36 - 203; y la CALLE 31 SUR y EL PERIMETRO RURAL, al frente del barrio SAN LUIS DE LA PAZ de la ciudad de NEIVA y que corresponde al número 101, de la torre 14, de la Agrupación D, distinguido en la nomenclatura urbana de NEIVA como **CARRERA 37 SUR NO. 30 A 44** localizada en la comuna seis (6), con Matricula Inmobiliaria número **200-256975** y sus linderos son: Con Área Total Construida de Cuarenta y Ocho punto Ochenta metros cuadrados (48.80 m2); Parte del mojón 1 en línea quebrada en longitud de 7,17 metros pasando por los mojones 2, 3, 4, y hasta el mojón 5; continúa en línea quebrada partiendo del mojón 5, en longitud de 13,02 metros, pasando por los mojones 6, 7, 8,9 y hasta el mojón 10; continúa en línea quebrada, partiendo del mojón 10, en longitud de 6,34 m, pasando por los mojones 11, 12 y hasta el mojón 13; continúa en línea quebrada, partiendo del mojón 13, en longitud de 9,11 m, pasando por los mojones 14 y 15 hasta el mojón 1 o punto de partida; por el Nadir con lote de terreno y por el Cenit con placa segundo piso de por medio del apartamento 201.. El apartamento que se promete en venta, consta de: Sala - comedor, tres (3) alcobas, cocina con mesón enchapado, un baño enchapado en baldosín de porcelana y área de ropas. El área total construida del apartamento es de 48.80 M2 de los cuales 43.75 M2 son área privada. **Paragrafo1.** La Agrupación D consiste en la construcción de quince (15) torres multifamiliares de cinco (5) pisos con cuatro (4) apartamentos por piso; mediante el sistema de Mampostería Estructural con unidades de arcilla cocida, cumpliendo con la norma sismo resistente NSR10 y presenta las siguientes **ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN** : La fachada exterior se entregara en bloque de ladrillo estructural de arcilla No. 5, con aplicación de graniplast. Los muros interiores en bloque de ladrillo estructural No. 5 a la vista (sin pañete, sin estuco y sin pintura), el piso del apartamento será en placa de concreto destroncada, el mesón de la cocina será construido en granito pulido sobre machones de bloque en arcilla No 5 y con enchape en cerámica monocolor de 20 x 20 únicamente sobre el salpicadero en la longitud al mesón, lavaplatos en acero inoxidable de 60cm x 40 cm. La puerta principal de acceso, sencilla en lámina metálica con marco tubular, con pintura en esmalte blanco, incluye chapa con doble seguro; las ventanas de fachada serán en aluminio anodizado con vidrio de 4mm, una de 1.8 m x 1.4 m, dos de 0.90 m x 1.40 m, Dos lucetas internas (baño y zona de ropas) de 0.50 m x 0.40 m, una luceta metálica (área de cocina) de 0.45m x 0.40m; cuando corresponda a primer piso, el patio interior cuenta con una puerta en lámina con pasador y en esmalte blanco; las 3 alcobas y la cocina no llevan marcos ni puertas; el baño ira con puerta entamborada en triplex de 0.70 m, incluye chapa de bola, con abertura hacia adentro del baño. En los apartamentos designados a personas en situación de discapacidad, el baño ira con puerta entamborada en triplex de 1.00 m, incluye chapa de bola, con abertura hacia afuera del baño; el baño tiene la instalado de un combo sanitario (aparato sanitario, lavamanos y accesorios), incluye acoples flexibles; El baño trae instalado el cuello, la poma y la ducha. De igual manera, se instalara en el baño sobre el lavamanos un espejo de 4 mm de espesor de 60 cms. x 40 cms. El acabado de los muros de la ducha y del baño será con cerámica monocolor de 20 cms. x 20 cms. con altura de hasta 1.90 mts, el área de la ducha solamente tendrá pañete en mortero 1:4 impermeabilizado altura 2.30 mts. El piso del baño será instalado en cerámica monocolor de 20 x 20 cms. El área de ropas del apartamento cuenta con un lavadero prefabricado en concreto y piedra de lavar, terminado en cemento blanco con medidas de 50 cm x 50 cm x 40 cm instalado sobre mampostería con enchape de cerámica monocolor de 20 cm x 20 cm, del muro únicamente sobre el lavadero h= 40 cm. Adicionalmente en el apartamento de quinto piso se instalaran perfiles metálicos estructurales de 15x 40 x 2.50 mm, de acuerdo a distribución indicada en los planos estructurales, para recibir la cubierta en teja de fibrocemento perfil 1000. El apartamento se ubica en una torre compuesta por veinte (20) Apartamentos y tendrá cinco tanques plásticos de almacenamiento con reserva de agua de 2.000 litros por tanque, incluye tubería y accesorios, colocados sobre una placa maciza de concreto ubicada a nivel de viga de amarre del quinto piso de la torre. VIAS. Las vías internas, serán en placa de concreto hidráulico de MR 30 con un espesor de 15 cms; Andanes en concreto de resistencia 2.500 PSI de espesor 10 cms, con instalación de sardineles prefabricados en concreto. **SERVICIOS.** El apartamento tendrá servicio de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica con sus respectivos contadores, el contador eléctrico y su derecho de revisión será asumido por EL CONSTRUCTOR; de igual manera el contador del acueducto será instalado por el contratista y deberá ser matriculado por los propietarios ante la empresa prestadora del servicio, la red de gas domiciliario se entrega instalada con punto en la cocina debidamente certificado ante alcanos del Huila por parte de EL CONSTRUCTOR, sin contador y sin matrícula, costos que serán asumidos por el comprador. Los apartamentos asignados a los discapacitados son: Torre No. 1: Aptos 101, 102, 103, y 104; Torre No. 2: Aptos 103 y 104; Torre No. 3: Aptos 103 y 104;

Torre No. 4: Aptos 101, 102, 103 y 104.; Torre No. 5: Aptos 101, 102, 103 y 104; Torre No. 6: Aptos 101, 102, 103 y 104; Torre No. 7: Apto 102; Torre No. 8 Apto 102; Torre No. 9: Apto 102; Torre No. 10: Apto 102; Torre No. 11: Aptos 102 y 103; Torre No. 12: Apto 102; Torre No. 13 Apto 102; Torre No. 14: Apto 102; Torre No. 15: Apto 102.. EL PROMETIENTE VENDEDOR entregará a los operadores de agua, energía y gas una base de datos que contenga la información de los predios de la Agrupación D; los servicios no mencionados aquí no harán parte integral de esta Promesa de Compraventa y serán responsabilidad del propietario de la vivienda una vez se le haya entregado formalmente el apartamento. Todo lo anterior está acorde con los planos técnicos, urbanísticos y arquitectónicos aprobados por la Curaduría Segunda de Neiva, según licencia de Urbanismo y Construcción expedida mediante Resolución No. 10/20-015 del 30 de Enero de 2012, modificada por la Licencia No. 23-370 de noviembre 1 de 2.013, a la que a su vez fue modificada por la Licencia No. 23 - 109 de mayo 2 de 2.014, modificada a través de la Licencia 23-380 del 23 de octubre de 2.014, y demás normas establecidas por la Oficina de Planeación Municipal y Autoridades competentes. **Parágrafo 2:** No obstante las anteriores menciones de las cabidas, medidas y linderos, el inmueble se promete vender como cuerpo cierto. **TERCERA: TRADICION.**-Que la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS" es la actual propietaria del inmueble objeto del presente acto, cuyo modo de adquisición fue el siguiente: i.) **FIDUCIARIA BOGOTÁ** como vocera del "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS" adquirió el lote de mayor extensión del cual se segrega el inmueble que por este instrumento público se transfiere, mediante Escritura Pública No. 750 del 26 de Abril de 2010, de la Notaria SEGUNDA del Círculo de NEIVA, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria número 200-203018 y 200-203019. ii.) **FIDUCIARIA BOGOTÁ** como vocera del "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS" procedió a englobar y desenglobar los lotes de terreno identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria número 200-203018 y 200-203019, del cual surgió, entre otros, el LOTE AGRUPACIÓN D, CON FOLIO DE MATRÍCULA No. 200-227995. iii.) **FIDUCIARIA BOGOTÁ** como vocera del "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS" como propietaria del LOTE AGRUPACIÓN D procedió a someterlo al régimen de propiedad horizontal mediante el lleno de los requisitos exigidos por la ley. **Parágrafo 1. Reglamento de Propiedad Horizontal.** Por tratarse de una propiedad ubicada dentro de la Agrupación D, se registrará por la reglamentación especial para este tipo de propiedades, en cuanto a usos, obligaciones y nomenclatura, documento que forma parte integral de la escritura y que será entregada escaneada en medio magnético a LOS PROMETIENTES COMPRADORES. Sin embargo, una copia física estará en poder del Administrador de la Agrupación, a disposición de los PROMETIENTES COMPRADORES para que sea consultado por estos y si lo desean obtengan a sus costas la copia correspondiente. **Parágrafo 2:** Manifiestan LOS PROMETIENTES COMPRADORES que además de conocer el lote donde se construirá la Agrupación D en la que se ubica el apartamento antes descrito, han visualizado y conocido los planos donde aparece la misma junto con las vías, servicios, etc., en tal forma que EL PROMETIENTE VENDEDOR únicamente se compromete a entregar el lote de la Agrupación desarrollado y dentro de él, el apartamento construido por el CONSORCIO V.I.S. FASE III, en los términos anteriores, sin que LOS PROMETIENTES COMPRADORES exijan otras obras o condiciones. **CUARTA: OBLIGACIONES.**-EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, hipotecas, anticresis, impuestos de valorización, tasas, contribuciones, servicios de acueducto y energía eléctrica y en general de todo gravamen o limitación de dominio, para lo cual saldrá al saneamiento en los casos de ley. La totalidad de gastos, impuestos, tasas o contribuciones u otras obligaciones que se causen después de la entrega del inmueble, los asumirán LOS PROMETIENTES COMPRADORES; no obstante EL CONSTRUCTOR, será el que se obliga a salir al saneamiento por vicios redhibitorios y por los defectos de la construcción de la unidad inmobiliaria y a responder en su integridad por la calidad y la estabilidad de la construcción del inmueble objeto de la presente promesa, según el Manual de Mantenimiento y Mejora de las Viviendas, que será entregado con el acta de recibo del inmueble. **QUINTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMRAVENTA.**-La escritura que perfeccione el presente contrato se suscribirá en la Notaria del Círculo de Neiva que le corresponda, el 19 de Febrero de 2018, sin embargo, EL PROMETIENTE VENDEDOR, podrá ampliar dicho término, caso en el cual así lo comunicará a LOS PROMETIENTES COMPRADORES, ampliación que no podrá ser superior a tres (3) meses, a no ser que las partes acuerden ampliar este término, como tampoco podrá exceder la vigencia del subsidio de vivienda otorgado por los entes cofinanciadores (Nación, Departamento del Huila, Municipio de Neiva). Con la suscripción del presente documento queda entendido que LOS PROMETIENTES COMPRADORES están obligados a tramitar y realizar el proceso de escrituración, para lo cual se comprometen a entregar en la fecha indicada por EL PROMETIENTE VENDEDOR la documentación necesaria para iniciar el proceso de la realización de la Escritura Pública que legaliza el actual documento. **Parágrafo 1.** En virtud de las disposiciones contenidas en el Otrosí No. 1 al contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre el Municipio de Neiva, Departamento de Huila y Fiduciaria Bogotá S.A., la Fiduciaria actuando única y exclusivamente como vocera del Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Bosques de San Luis, suscribirá la escritura pública de transferencia de la unidad inmobiliaria prometida en venta. **Parágrafo 2.** Los gastos notariales, beneficiancia o tesorería departamental y de registro serán asumidos en su totalidad con cargo a los recursos del Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Bosques de San Luis; sin embargo, en caso de hipotecarse la vivienda, el gasto por este concepto será a cargo única y exclusivamente de LOS PROMETIENTES COMPRADORES. **Parágrafo 3.** Al momento de la firma de la escritura de compraventa, LOS PROMETIENTES COMPRADORES se obligan a leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación del texto. En consecuencia, EL PROMETIENTE VENDEDOR no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma por parte de quienes han intervenido en ella. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial; en cuyo caso los gastos serán asumidos por LOS PROMETIENTES COMPRADORES. **Parágrafo 4.** Una vez registrada la Escritura Pública, LOS PROMETIENTES COMPRADORES harán entrega oficial a EL PROMETIENTE VENDEDOR de tres (3) copias simples completas de la escritura y cinco (5) copias simples del Certificado de Tradición y Libertad con vigencia no mayor a treinta (30) días de expedido, con el objeto de legalizar la compra y los subsidios de vivienda; en caso de negligencia en lo anterior incurrirá en las sanciones moratorias previstas en este contrato. **SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** -El precio del inmueble objeto de este contrato es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML (\$ 51,640,000.00), que será pagada por LOS PROMETIENTES COMPRADORES a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Bosques de San Luis, de la siguiente forma: **A) Cesantías:** La suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS CON SESENTA Y SIETE

CENTAVOS ML (\$ 7,914,000.67), depositados en el Fondo de Pensiones y Cesantías FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Parágrafo 1: LOS PROMETIENTES COMPRADORES quedan obligados a realizar las diligencias pertinentes para que los dineros antes indicados los reciba físicamente la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en la Cuenta Corriente No. 000-87560-9 del Banco de Bogotá, a nombre del Patrimonio Autónomo Fidubogotá Macroproyecto Bosques de San Luis, creada para recaudar los recursos, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. **Parágrafo 2:** LOS PROMETIENTES COMPRADORES autorizan ampliamente y en forma irrevocable a las entidades mencionadas a que giren directamente a la cuenta del patrimonio autónomo administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., los valores respectivos. Dicha gestión contará con el apoyo del PROMETIENTE VENDEDOR por lo tanto podrá utilizar el presente documento para solicitar los pagos respectivos a dichas entidades. No obstante lo anterior, ni EL PROMETIENTE VENDEDOR ni EL PATRIMONIO AUTÓNOMO responderán por la no transferencia de dichos recursos ni estará a su cargo el cobro judicial o extrajudicial de los mismos. **B) Subsidio COMFAMILIAR DEL HUILA:** La suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS ML (\$ 13,789,100.00), producto de un subsidio de Vivienda de Interés Social asignado por COMFAMILIAR DEL HUILA según Resolución o Acta de asignación No.0051 del 15 de Diciembre del 2016, certificación original que se adjunta para su protocolización, con el fin de imputarlo al precio, como parte de pago en la Escritura Pública. **C) Subsidio DIR VIVIENDA NEIVA:** La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS ML (\$ 4,645,041.00), producto de un subsidio de Vivienda de Interés Social asignado por DIR VIVIENDA NEIVA según Resolución o Acta de asignación No.0034 del 12 de Junio del 2017, certificación original que se adjunta para su protocolización, con el fin de imputarlo al precio, como parte de pago en la Escritura Pública. **D) Subsidio FONVIHUILA:** La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ML (\$ 4,637,705.33), producto de un subsidio de Vivienda de Interés Social asignado por FONVIHUILA según Resolución o Acta de asignación No.0272 del 10 de Agosto del 2017, certificación original que se adjunta para su protocolización, con el fin de imputarlo al precio, como parte de pago en la Escritura Pública. **Parágrafo:** En cuanto al subsidio asignado, se tendrán en cuenta la normatividad vigente sobre el particular sin que EL PROMETIENTE VENDEDOR asuma alguna responsabilidad frente a LOS PROMETIENTES COMPRADORES. **E.- CREDITO O SALDO PENDIENTE:** La suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ML (\$ 20,654,153.00), proveniente de un crédito otorgado por una Entidad Bancaria a LOS PROMETIENTES COMPRADORES, crédito que cubrirá el saldo pendiente del valor total del inmueble. **Parágrafo 1:** LOS PROMETIENTES COMPRADORES están obligados a tramitar y conseguir el crédito para pagar el saldo faltante y que adeuda al Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Bosques de San Luis a más tardar hasta el 19 de Diciembre del 2017; de no ser aprobado el crédito deberá demostrar mínimo con dos certificaciones de entidades financieras que no le ha sido aprobado el mencionado crédito por razones ajenas a su voluntad, en cuyo caso se le devolverán las sumas consignadas como cuota inicial, y quedará sin efecto el presente documento. La no presentación de las certificaciones mencionadas dentro del término señalado para el crédito, indicará que el mismo no fue realizado por negligencia, en virtud de lo cual se conviene en que a título de pena pagará al Fideicomiso Macroproyecto Bosques de San Luis la suma de UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000,00), que se descontará directamente de las sumas que haya recibido a título de precio. **Parágrafo 2:** Los actos jurídicos que se requieran para afectar el inmueble en caso de crédito estarán a cargo de LOS PROMETIENTES COMPRADORES. **Parágrafo 3:** En cualquiera de las situaciones anteriores EL PROMETIENTE VENDEDOR queda en libertad inmediata para disponer del inmueble y construcción objeto de la venta. Igualmente, se entenderá que el presente Contrato se resuelve automáticamente sin que EL PROMETIENTE VENDEDOR y la Fiduciaria Bogotá S.A. reconozca alguna suma a LOS PROMETIENTES COMPRADORES como consecuencia de estos hechos. En estos casos no se requiere decisión judicial alguna y así lo aceptan las partes. **Parágrafo 4.** En todo caso, EL PROMETIENTE COMPRADOR, consignará el saldo pendiente para el pago total del inmueble, señalado en la presente cláusula, en la cuenta corriente número 000-87560-9 del Banco de Bogotá a nombre del Patrimonio Autónomo Fidubogotá Macroproyecto Bosques de San Luis. **SEPTIMA: PLAZO Y ENTREGA.** La entrega del inmueble la efectuará el PROMETIENTE VENDEDOR, a más tardar el 19 de Febrero de 2018. En todo caso, para realizar la entrega real y material del inmueble materia de venta, la Escritura Pública que perfeccione la venta debe haber sido registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y haber cancelado en su totalidad la unidad habitacional, lo que incluye, el desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Comfamiliar señalado en la cláusula Sexta de la presente promesa de venta al Prometiente Vendedor. **Parágrafo.** Sin embargo, EL PROMETIENTE VENDEDOR, podrá ampliar dicho término, caso en el cual así lo comunicará a LOS PROMETIENTES COMPRADORES, ampliación que no podrá ser superior a un (1) mes, a no ser que las partes acuerden ampliar este término, como tampoco podrá exceder la vigencia del subsidio de vivienda otorgado por los entes cofinanciadores (Nación, Departamento del Huila, Municipio de Neiva). De todas formas, mientras no se cancele el valor total del precio, no se entregará el inmueble prometido en venta en este documento. La escrituración deberá hacerse dentro del plazo de vigencia de los subsidios de vivienda indicado arriba. La vigencia de los subsidios podrá ser prorrogada en el tiempo. De todas formas, mientras no se cancele el valor total del precio, no se entregará el inmueble materia de este documento. **OCTAVA: PROHIBICION DE ENAJENAR Y BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO:** Los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda están en la obligación de restituir el Subsidio a la entidad otorgante, si transfieren el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años contados desde la fecha de la transferencia de la unidad habitacional. Igualmente, deberán restituir el Subsidio, cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos para la adjudicación y entrega del mismo, de acuerdo al artículo 8 y 30 de la Ley 3 de 1991, modificada por la Ley 1537 de 2.012 y demás normas concordantes. Los miembros del Hogar Beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda son: GLADYS GUTIERREZ con cedula ciudadanía número 36.170.960, JAIRO SANCHEZ HERNANDEZ con cedula ciudadanía número 12.114.401, CLEMENTINA GUTIERREZ con cedula ciudadanía número 26.416.725. **NOVENA: TERMINACION.-** Las partes acuerdan que el presente contrato termina por las siguientes causales: a.) Por el cumplimiento de su objeto mediante la firma de la escritura pública de compraventa del inmueble prometido en los términos de la presente promesa de compraventa. b.) Por el incumplimiento de LOS PROMETIENTES COMPRADORES de lo pactado en esta promesa. c.) Por la no entrega de los aportes del beneficiario o por negativa de otorgamiento del crédito a LOS PROMETIENTES COMPRADORES, en caso de que aplique. **DÉCIMA: TASAS E IMPUESTOS.-** El bien inmueble objeto de este contrato, le será entregado a los PROMETIENTES COMPRADORES a paz y salvo por todo concepto, en especial en impuestos de valorización, tasas, contribuciones, servicios de acueducto, alcantarillado y energía, hasta el momento de la firma de la escritura pública de compraventa. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES URBANAS DEL PROMETIENTE VENDEDOR:** Se deja claro en este documento, que EL PROMITENTE VENDEDOR, en cuanto a la

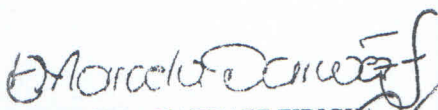
**PROMESA DE COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO
FIDEICOMISO MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS - GLADYS GUTIERREZ
NEIVA - HUILA**

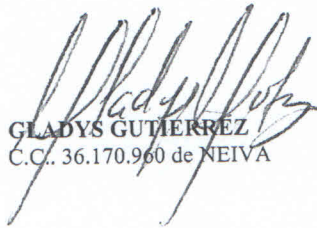
Agrupación D, se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones de la entrega al Administrador de la Agrupación de las Áreas de Cesión determinadas por la ley, como son las áreas verdes, de recreación, de uso mixto y de uso administrativo, de acuerdo con los planos aprobados por la Curaduría Segunda de la ciudad de Neiva. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA**
.- Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes por escrito, mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas por lo menos con un (1) día hábil de anticipación al término inicialmente señalado para la extensión de la escritura pública. Los suscritos, vendedor y comprador fijan como dirección para todos los efectos contractuales, las siguientes: EL PROMETIENTE VENDEDOR: Calle 11 No. 5-63, teléfono 8713092; LOS PROMETIENTES COMPRADORES: NEIVA CALLE 20 A # 31 -35, Teléfono 8779087 - 3115253043 - 3115043437. En constancia se firma en NEIVA el 19 de Octubre de 2017.

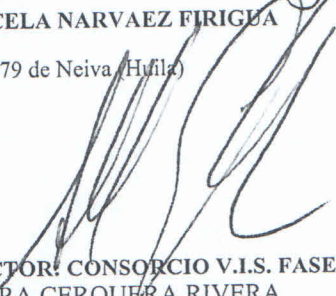
EL PROMETIENTE VENDEDOR:

EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES)

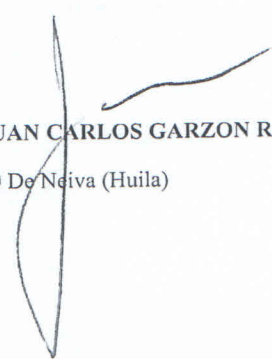
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA


ELIN MARCELA NARVAEZ FIRIGLEA
C.C. 36.303.879 de Neiva (Huila)


GLADYS GUTIERREZ
C.C. 36.170.960 de NEIVA


CONSTRUCTOR: CONSORCIO V.I.S. FASE III
ALEXANDRA CERQUERA RIVERA

C.C. 55.165.803 de Neiva


TESTIGO: JUAN CARLOS GARZON ROA
C.C. 7.733.080 De Neiva (Huila)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112311739258532

Nro Matrícula: 200-256975

Página 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 11:37:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 25-01-2017 RADICACIÓN: 2017-200-6-706 CON: ESCRITURA DE: 06-12-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101 TORRE 14 AGRUPACION D con area de TOTAL CONSTRUIDA 48.80 M2 coeficiente de propiedad 0.33333333% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 3283, 2016/12/06, NOTARIA CUARTA NEIVA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 1874 DEL 24/7/2013 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 25/7/2013 POR LOTEQ A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DE FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-227995. ---
ESCRITURA 1874 DEL 24/7/2013 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 25/7/2013 POR ENGLOBE A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DE FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-227309. ---
ESCRITURA 750 DEL 26/4/2010 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 28/4/2010 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: SOCIEDAD COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA. (ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA. S. EN C.) A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DE FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS, REGISTRADA EN LAS MATRÍCULAS 200-203019/200-203018. ---
ESCRITURA 3306 DEL 28/10/2009 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 3/11/2009 POR ACLARACION A: NIT. 891.101.599.6 COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA., ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-203019. --- ESCRITURA 3199 DEL 19/10/2009 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 3/11/2009 POR DESENGLOBE A: NIT. 891.101.599.6 COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA., ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C., REGISTRADA EN LAS MATRÍCULAS 200-203019/200-203018. ---
ESCRITURA 4299 DEL 31/12/2008 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 9/1/2009 POR DESENGLOBE A: COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA S. EN C., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-198364. ---
ESCRITURA 1504 DEL 14/7/2008 NOTARIA PRIMERA 1 DE NEIVA REGISTRADA EL 8/9/2008 POR DESENGLOBE A: COMPAÑIA PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA S. EN C. NIT. 891101599, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-197059. --- ESCRITURA 1.727 DEL 17/10/2002 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 4/12/2002 POR DIVISION MATERIAL A: SOCIEDAD PALMA TROPICAL LTDA ANTES DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA S. EN C., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-169611. --- ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1632 DEL 19 DE JULIO DE 2001 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 2001 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0163047; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1632 DEL 19 DE JULIO DE 2001 NOTARIA 3 DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE JULIO DE 2001 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0163042; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #2030 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0160101; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1124 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2000 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0157318; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #973 DEL 11 DE JULIO DEL 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0157060; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #973 DEL 11 DE JULIO DEL 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0157058; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0152839, 200-0152842 Y 200-0152830; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1073 DEL 27 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0133414; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4631 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1989 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1989 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0074326; POR LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA. S. EN C., DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA.-PROHUILA LTDA., SEGUN ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0132898; Y POR COMPRA A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #478 DEL 07 DE ABRIL DE 1978 NOTARIA 2. D NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO DE 1978 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0008867. --- ESTOS LOTES HACEN PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0152829 Y 200-0152831; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1005 DEL 20 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0132898; HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1005 DEL 20 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112311739258532

Nro Matrícula: 200-256975

Página 2

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 11:37:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0132895; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4119 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1993 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0098870; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1639 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0108509; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR LA ESC # 1424 DE FECHA MAYO 15 DE 1990 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 4 DE 1990 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0078549; Y HACE PARTE DEL LOTEADO POR ESCRITURA #1211 JUNIO 3 DE 1.983 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 9 DE 1983, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N.º.200-0036660, POR LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. "PROHUILA LTDA." DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA. S. EN S., POR ESCRITURA N.º.1211 DE JUNIO 3 DE 1.983, NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.º.200-0036100. ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS POR ESCRITURA N.º.3313 OCTUBRE 11 DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 25 DE 1985, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N.º.200-0036660; Y ACLARADA EN CUANTO A CABIDA POR ESCRITURA N.º.4343 OCTUBRE 28 DE 1988 NOTARIA 1. DE NEIVA, INSCRITA FEBRERO 22 DE 1989, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N.º.36660, YA CITADA LA SOCIEDAD "DUQUE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN EN LA ESCRITURA N.º.478 DEL 7 DE ABRIL DE 1978 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.º.200-0008867.---OLGA DUQUE DE OSPINA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N.º.2707 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1967, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 13 DE LOS MISMOS MES Y A/O, EN EL LIBRO 1., TOMO 5., PAGINA 270, BAJO LA PARTIDA N.º.4155, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.º.200-0003053.---MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, ADQUIRIO TAMBIEN EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A ROSA ELENA AFANADOR DE URIBE, SEGUN ESCRITURA N.º.1649 DEL 22 DE MAYO DE 1943, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN NEIVA, EL 26 DE LOS MISMOS MES Y A/O, EN EL LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 340, PARTIDA N.º.513.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 37 SUR # 30 A-44 APARTAMENTO 101 TORRE 14 AGRUPACION D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

200 - 227995

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-200-6-706

Doc: ESCRITURA 3283 DEL 06-12-2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DE FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS

NIT# 8300558977X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-01-2017 Radicación: 2017-200-6-709



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112311739258532

Nro Matrícula: 200-256975

Página 3

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 11:37:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 50 DEL 17-01-2017 NOTARIA CUARTA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3283 DEL 06/12/2016 DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA, EN CUANTO A LOS
COEFICIENTES, DIRECCIÓN Y PARQUEADERO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DE FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS

NIT# 8300558977 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-200-1-120530

FECHA: 23-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05454827316CFD

3 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:14:17

R054548273

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

SIGLA : FIDUBOGOTA S.A.

N.I.T. : 800142383-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 404,522,791,638

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 # 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION

JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@fidubogota.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 # 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : clozano@fidubogota.com

CERTIFICA:

DUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA

D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002

BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA

REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE:

FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	NOTARIA 61	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	NOTARIA 61	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	NOTARIA 1	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	NOTARIA 1	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	NOTARIA 1	2006/04/20	01050928
0000003	2007/01/03	NOTARIA 1	2007/01/09	01101954
0003461	2007/06/25	NOTARIA 1	2007/06/29	01141349
312	2009/01/30	NOTARIA 1	2009/02/05	01272897
1677	2009/04/17	NOTARIA 1	2009/05/04	01294195
2354	2010/06/17	NOTARIA 1	2010/09/16	01414434
4849	2010/11/09	NOTARIA 1	2010/11/19	01430150
1845	2011/04/18	NOTARIA 1	2011/05/20	01480592
56	2013/02/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/18	01740056
0439	2013/03/27	NOTARIA 65	2013/04/05	01719701
0269	2017/03/03	NOTARIA 65	2017/04/25	02218700

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05454827316CFD

3 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:14:17

R054548273

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	30,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$28,585,349,000.00
NO. DE ACCIONES	:	28,585,349.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$28,585,349,000.00
NO. DE ACCIONES	:	28,585,349.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON	
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000041541481
CUARTO RENGLON	
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 000000008721776
QUINTO RENGLON	
SALAZAR CASTRO GERMAN	C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 000000079150947
SEGUNDO RENGLON	
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000019327081
TERCER RENGLON	
RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO	C.C. 000000019058948
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON	
MICHELSSEN CUELLAR GERMAN	C.C. 000000017147059

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02243963 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
LOPEZ SANCHEZ LIBIA	C.C. 000000052261092
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES	C.C. 000000079949671

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02243962 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05454827316CFD

3 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:14:17

R054548273

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pienta